Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

y q. esto sea con la Claridad, y distincion q. corresponde
del Proc.or Sindico de dha Villa de Lagunilla el Es.no del Ayuntam.to de ella por
toda expresion distincion, y claridad, los demas testimonios q. se mandan en
Real Despacho, reconociendo los Libros Capitulares, Padrones, y Papeles del
bo, y Ayuntam.to de dha Villa, para que evacuado todo en la forma preven
en dha R.l Prob.on en vista de las dilig.s originales que se debolveran a este
esta Villa pueda practicar las que deviere, y proceder a dar estado al
Martin de Yecora, que en mandarse, y executarse asi, V.s administrar
Justicia, y ella mediante hare con los de V.s dado en la Villa de Caravaca
diez, y nueve de Diziembre de mil setecientos treinta, y tres = Liz.do D.n
de San Martin = Por mand.o de su Merd. Cristobal Navarro Arbizu =

Aceptaz.n en Lagun.a } Que se acepta esta Carta requisitoria en cuanto ha lugar en dro. sin per
de la Jurisd.on Real, y ordinaria, que su Merd. exerce, y en su execucion, y
plim.to se haga el cotexo, y reconocim.to de las fees de Bap.mos y de Casados, y re
timientos que p.r dha Carta Requisitoria se pide, y todo se execute con cita
Gregorio Rodriguez Ver.o de esta Villa, y Proc.or Sindico Gen.l de ella por el es
llano, para los efectos que haya lugar, y executado todo lo referido se le en
quen estos instrum.tos originales a la parte de D.n Martin de Yecora, y
dia pretendiente, para que los lleve, y presente ante el Sor. Liz.do D.n Juan
Martin Abog.o de los R.s consejos Govern.or de la Villa de Caravaca de quien
na dha. Carta Requisitoria, para que en vista de los instrum.tos que ira
continuaz.n de este auto execute lo que hallare por dro.: Asi lo mando su
el Sor. Juan Ruiz texada Alcalde Maior, y Justicia ordin.a en esta
de Lagunilla, y su jurisd.on en ella a veinte, y tres de Enero de mil sete
tos, y treinta, y cuatro años, en este papel del año de treinta, y tres ma
prox.o pasado, sin que p.r estas dilig.s se perjudique la R.l Hacienda, y
firmo, y en fee de ello yo el Es.no = Juan Ruiz texada = Ante mi = Juan
Marin, y Cambero = En la Villa de Lagunilla a veinte, y cinco dias
mes de Enero de mil setecientos, y treinta, y cuatro años, su Merd. el Sor.
Ruiz texada Alcalde Maior, y Justicia ordinaria de dha Villa, y su jurisd.
ante mi el Es.no de su Magd. num.o y Ayuntam.to de dha Villa en vista de
cep.on p.r su Merd. hecha a la Carta Requisitoria q. expresa la dilig.a a
dente, y sin embargo de lo en ella probehido, y para maior justificaz.n de
benido p.r dha. Carta Requisitoria Dijo, que mandaba, y mando se le noti
a Juan Ruiz Ramirez Ver.o de esta Villa, y Reg.or actual, por el estado